



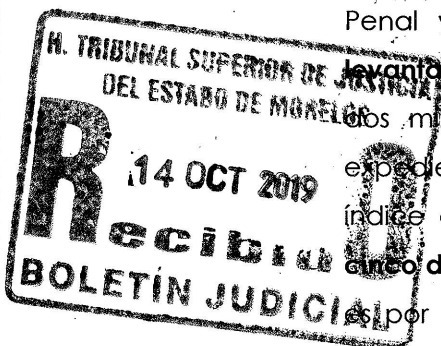
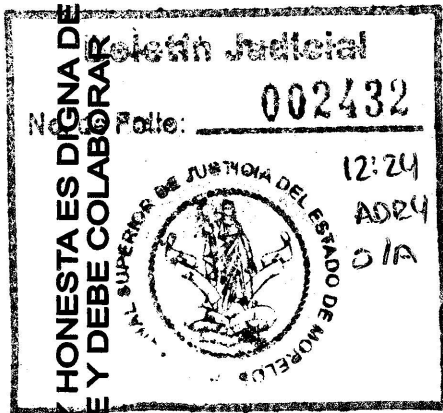
CUADERNO DE PRESIDENCIA
Causa Penal Federal: 101/2016
SIPE: 14/2017
Sentenciado: **CLAUDIO ERNESTO ROJAS HERNÁNDEZ**.
Auto: 10 de octubre del 2019

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Atento al contenido del oficio **10530/2019**, signado por la Asistente de Despacho Judicial, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado; por medio del boletín judicial, **comuníquese a los Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil;** así como a los **Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, y Civiles de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que la citada autoridad federal, **informó** que la suspensión ordenada en proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, tuvo su causa eficiente en la promoción del juicio de amparo directo hecho valer por **CLAUDIO ERNESTO ROJAS HERNÁNDEZ**, contra el auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete y que en el caso concreto, la vía directa resulto improcedente, tan es así, que existe el amparo indirecto 11/2019 del índice del Primer Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, quien en resolución incidental de once de marzo pasado negó la suspensión, e incluso el veintiocho de ese propio mes y año, **negó el amparo y protección de la justicia federal;** resolución que fue recurrida a través de la revisión 167/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de este Circuito; en consecuencia, impone **levantar la suspensión** ordenada en proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciocho; y ordena la prosecución del procedimiento del expediente de ejecución, derivado de la causa penal 101/2016, del índice del Centro de Justicia Penal Federal, con efectos a partir del cinco de marzo de dos mil diecinueve; y en lo que atañe a este Tribunal, **es por la suspensión de los derechos civiles** por el término de **cuatro años, dos meses**, que se había hecho del conocimiento a los Jueces Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, a los Jueces Orales y a los de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos, por medio del Boletín Judicial **6904**, publicado el tres de abril de dos mil diecisiete, y, respecto de la **suspensión de la ejecución de la sentencia recurrida**, que igualmente se hizo del conocimiento a través del Boletín Judicial **7072** publicado el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.



Cuernavaca, Morelos, a 10 de octubre de 2019.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.